

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-013-2020

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)*”;

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la reforma al PAC dispone: “(...) *El Plan*”;

Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...). “(...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magíster Walter García Cedeño, designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2020 de 15 de enero de 2020, se suscribió la Resolución Ejecutiva de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-005-2020 de 07 de febrero de 2020, se efectuó la primera reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2020-0383-M de 10 de marzo de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera, remitió de forma física al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO “(...) los listado para las adquisiciones del periodo 2020, de materiales de oficina así como también de materiales para la limpieza y aseo, con el fin de proveer de los recursos para el adecuado funcionamiento de las instalaciones del INABIO Carolina e INABIO Río Coca”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0416-M de 13 de marzo de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo remitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera “(...) el Certificado de Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2020-014-C, el mismo que determina textualmente: “...por lo antes expuesto se detalla los bienes que se encuentran catalogados”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0417-M de 13 de marzo de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera que: “(...) se sirva autorizar a quien corresponda ubique disponibilidad presupuestaria y emita certificación presupuestaria para la adquisición de materiales de oficina, por un valor de USD \$ 975,54 (Novecientos setenta y cinco con 94/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA,. Cabe señalar que el presente pedido de certificación, es unicamente para los materiales de oficina que se encuentran catalogados dentro del portal del Sercop; así mismo la documentación que respalda la presente solicitud se encuentra adjunto en físico”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0418-M de 13 de marzo de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo remitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera *"(...) sírvase encontrar adjunto el Certificado de Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2020-015-C, el mismo que determina textualmente: "...por lo antes expuesto se detalla los bienes que se encuentran catalogados (...)"* en el marco de la adquisición de los materiales de limpieza;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0421-M de 16 de marzo de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera informó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo *"(...) una vez analizado el presupuesto institucional, se procedió a emitir la respectiva Certificación Presupuestaria No 41, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530804 1701 001 0000 0000 "MATERIALES DE OFICINA", por el valor de USD 975.54 incluido el IVA."*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0427-M de 17 de marzo de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera *"(...) se sirva autorizar a quien corresponda ubique disponibilidad presupuestaria y emita certificación presupuestaria para la adquisición de materiales de limpieza por un valor de USD \$ 1.187,62 (Mil ciento ochenta y siete con 62/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA, (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0437-M de 17 de marzo de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera informó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo *"(...) vez analizado el presupuesto institucional, se procedió a emitir la respectiva Certificación Presupuestaria No 43, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530805 1701 001 0000 0000 "MATERIALES DE ASEO", por el valor de USD 1.187,62 incluido el IVA."*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0455-M de 19 de marzo de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que: *"(...) se sirva realizar la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2020, en el cual se debe incluir la adquisición de materiales de oficina y materiales de limpieza, según se adjunta el anexo impreso a la presente"*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0475-M de 23 de marzo de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera puntualizó a la Dirección de Asesoría Jurídica que: *"(...) se emite el presente alcance al memorando INABIO-INABIO-2020-0455-M, de fecha 19 de marzo de 2020, a fin de puntualizar que la segunda reforma al PAC 2020 sea por los valores subtotales, es decir, por un valor de USD \$ 871,02 (Ochocientos setenta y uno con 02/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para la adquisición de materiales de oficina; y, por un valor de USD \$ 1.060,38 (Mil sesenta con 38/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para la adquisición de materiales de limpieza."*

Que, ante lo expuesto y con el fin de solventar las necesidades institucionales con sus respectivas contrataciones, es necesario realizar la primera reforma parcial al Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

EFFECTUAR LA SEGUNDA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2020

Artículo 1.- Reformar parcialmente por segunda ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad correspondiente al año 2020, en lo referente a la Partida 530804 correspondiente a **"MATERIALES DE OFICINA"**, por el valor de USD \$ 871,02 (Ochocientos setenta y uno con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); y, a la Partida 530805 correspondiente a **"MATERIALES DE ASEO"**, por el valor de USD \$ 1.060,38 (Un mil sesenta con 38/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), conforme lo establecido por el memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0475-M de 23 de marzo de 2020, suscrito por la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos en su calidad de Directora Administrativa Financiera.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución de ser el caso a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 24 días del mes de marzo de 2020.

Comuníquese y cúmplase.-



Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D

**DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	